



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 136-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 22 de Abril de 2026.

VISTO: La Carta N° 001-2026-CDQ, de fecha 12 de febrero del 2025; el Oficio N° 029-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 12 de febrero de 2026; el Oficio N° 050-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 27 de febrero de 2026; Oficio N° 056-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 06 de abril de 2026; Oficio N° 077-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 16 de abril de 2026; Oficio N° 209-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 16 de abril de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

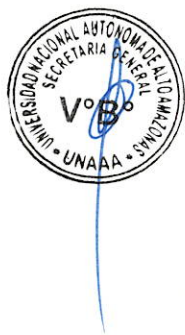
Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*";

Que, mediante la Carta N° 001-2026-CDQ, de fecha 12 de febrero de 2026, la Dra. Clavel Díaz Quevero formula su renuncia y desistimiento a la Orden de Servicio N° 0062-2026, correspondiente al Servicio Especializado en Gestión de Procesos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Amazonas; sustentando dicha decisión en motivos estrictamente profesionales que le impiden continuar con la ejecución del servicio encomendado;



Que con el Oficio N° 029-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 12 de febrero de 2026, el coordinador general del Centro Preuniversitario, hace de conocimiento que, mediante el documento de la referencia, la Coordinación del Centro Preuniversitario ha formalizado el desistimiento de la Orden de Servicio N° 0062-2026, correspondiente a la Dra. Clavel Díaz Quevedo. Esta decisión se fundamenta en motivos estrictamente profesionales relacionados con su renovación contractual como Docente Minedu Sostenible para el presente ejercicio; en tal sentido, se deja sin efecto la solicitud de contratación de servicios de coordinación académica tramitada previamente con el Oficio N° 006-2026-UNAAA-CONPI-CEPRE;



Que, mediante el Oficio N° 050-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 27 de febrero de 2026, la Coordinación del Centro Preuniversitario solicita la emisión del acto administrativo con eficacia anticipada, a partir del 15 de enero de 2026, a favor de la Dra. Clavel Díaz Quevedo en el cargo de Coordinadora Académica; fundamentando dicho pedido en la renuncia de la citada profesional a la Orden de Servicio N° 000062-2026, formalizada el 11 de febrero del año en curso, en virtud de su renovación contractual como Docente Minedu Sostenible para el periodo 2026; por lo que resulta necesario regularizar su situación administrativa en los términos planteados;

Que, a través del Oficio N° 056-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 06 de abril de 2026, la Coordinación del Centro Preuniversitario reitera la solicitud de gestión para la emisión de la Resolución con eficacia anticipada al 15 de enero de 2026, a favor de la Dra. Clavel Díaz Quevedo como Coordinadora Académica; precisando que dicha medida obedece a su renuncia a la Orden de Servicio N° 000062-2026 presentada el 11 de febrero del presente año, debido a su renovación contractual bajo el régimen de Docente Minedu Sostenible para el ejercicio 2026;

Que, mediante el Oficio N° 077-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 16 de abril de 2026, la Coordinación del Centro Preuniversitario reitera la solicitud de expedición del acto administrativo con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2026, a favor de la Dra. Clavel Díaz Quevedo como Coordinadora Académica; manifestando que la demora en el trámite administrativo se debió a causas de fuerza mayor relacionadas con el paro institucional ocurrido en nuestra casa de estudios, situación ajena a la voluntad de dicha dependencia que impidió el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en las oficinas pertinentes;

Que, mediante el Oficio N° 209-2026-UNAAA-CO/VPI/CEPRE, de fecha 17 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico solicita la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 27 de marzo de 2026, a favor de la Dra. Clavel Díaz Quevedo como Coordinadora Académica del CEPRE-UNAAA; con el propósito de regularizar las funciones desempeñadas en dicho intervalo, tales como la suscripción de actas académicas, firma de informes de ingresantes y el refrendo de actividades académicas, garantizando así la validez y formalización administrativa de las acciones realizadas;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, RATIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA, LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. CLAVEL DÍAZ QUEVEDO, EN EL CARGO DE COORDINADORA ACADÉMICA DEL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE-UNAAA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 16 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. CLAVEL DÍAZ QUEVEDO, EN EL CARGO DE COORDINADORA ACADÉMICA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE-UNAAA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 16 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – CONVALIDAR, los actos administrativos y académicos realizados por la citada profesional durante el periodo señalado en el artículo precedente, tales como la suscripción de actas académicas, firma de informes de ingresantes y demás actos propios de su función, otorgándoles plena validez institucional.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER; que las dependencias administrativas correspondientes de la Universidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Centro Preuniversitario, y a los demás órganos y unidades competentes de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Centro Preuniversitario  
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA